



Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica
DIRECCIÓN AVSEC

LISTA ARTÍCULOS PROHIBIDOS EN EQUIPAJE DE MANO Y EN EQUIPAJE FACTURADO

los artículos detallados en la siguiente lista, QUE SEAN DESPACHADOS PARA SU TRANSPORTE EN EL EQUIPAJE DE BODEGA, deberán ser declarados ante la compañía aérea en que viajará el pasajero, al momento de realizar el check-in. La compañía aérea podrá pese a ello, de acuerdo a las restricciones de su respectivo Programa de Seguridad o de su Programa de Transporte de Mercancías Peligrosas, NO PERMITIR EL EMBARQUE de cualquiera de los artículos detallados en la presente Resolución de Seguridad AVSEC Nacional.

CATEGORÍA 1. Armas de fuego, armas de fuego ligeras y otras armas. NOTA: Deberán ser declaradas por el pasajero ante la compañía aérea, al momento de realizar el check-in.		
Artículo	Equipaje de Mano	Equipaje Facturado
Ballestas, catapultas o similares.	NO	SI
Armas arrojadas de cualquier tipo (boleadoras u ondas).	NO	SI
Dispositivos paralizantes o de electrochoque, por ejemplo: picanas para el ganado, armas de electrodos con forma de dardos.	NO	SI
Encendedores que imitan armas de fuego.	NO	SI
Fulminantes o iniciadores de cualquier tipo.	NO	SI
Piezas de armas de fuego (excluidos los dispositivos de miras telescópicas y miras).	NO	SI
Pistolas de aire comprimido, armas largas y armas de perdigones, mosquetes antiguos y pólvora.	NO	SI
Pistolas de largada.	NO	SI
Pistolas industriales para colocar pernos y clavos.	NO	SI
Pistolas para bengalas.	NO	SI
Réplicas e imitaciones de armas de fuego.	NO	SI
Armas de juguete.	NO	SI

~
Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica
Dirección AVSEC

LISTA ARTÍCULOS PROHIBIDOS EN EQUIPAJE DE MANO Y EN EQUIPAJE FACTURADO O DE BODEGA

CATEGORÍA 2. Armas puntiagudas/con bordes peligrosos y objetos filosos		
Artículo	Equipaje de Mano	Equipaje Facturado
Agujas de tejer y de coser.	NO	SI
Agujas hipodérmicas (a menos que se pruebe su necesidad médica a bordo).	NO	SI
Cubiertos de metal.	NO	SI
Arpones y lanzas.	NO	SI
Bastones de esquí y de caminar/excursionismo.	NO	SI
Crampones de escalada.	NO	SI
Cuchillos con seguro o con muelle, (navajas) cualquiera sea la longitud de la hoja.	NO	SI
Cuchillos de carnicero, caza o camping.	NO	SI
Cuchillos, tanto verdaderos como para rituales, hechos de metal o de cualquier otro material lo suficientemente resistente como para poder usarlo como arma (ejemplo: policarbonatos, fibra de vidrio, cerámica o madera dura).	NO	SI
Escalpelos y bisturí quirúrgico.	NO	SI
Estrellas arrojadas, flechas y dardos.	NO	SI
Hachas, pica hielos y garfios para hielo.	NO	SI
Hachas y hachuelas, machetes o similares.	NO	SI
Herramientas que se puedan emplear como armas por su punta o filo, por ejemplo: taladros, barrenas, formones, gubias, cuchillos polivalentes, cuchillos universales, todo tipo de sierras, destornilladores, palancas de hierro, martillos, pinzas, llaves inglesas/llaves de tuercas, o cualquier otro tipo de herramienta para uso doméstico, artesanal, mecánico o industrial.	NO	SI
Navajas de afeitar y/o peluquería, hojas de afeitar descubiertas, (hoja gillette de doble filo descartable).	NO	SI
Hojas de afeitar de seguridad descartables con cuchillas dentro de un cartucho.	SI	SI
Patines para hielo o rollers.	NO	SI
Tijeras de metal (sin punta redondeada y más de 6 cms.)	NO	SI
Sables, espadas y bastones de estoque, reales o de adorno.	NO	SI
Sacacorchos.	NO	SI

LISTA ARTÍCULOS PROHIBIDOS EN EQUIPAJE DE MANO Y EN EQUIPAJE FACTURADO O DE BODEGA

CATEGORÍA 3. Instrumentos romos		
Artículo	Equipaje de Mano	Equipaje Facturado
Bates de baseball y softball.	NO	SI
Bates de cricket.	NO	SI
Equipamiento de pesca. (Excepto cañas de pescar)	NO	SI
Equipo para artes marciales, por ejemplo: puños americanos, mazas, garrotes, numchacus.	NO	SI
Palos de golf, jockey o lacrosse.	NO	SI
Porras y palos, rígidos o flexibles, cachiporras, clavos y palos.	NO	SI
Remos para kayaks, canoas, u otro.	NO	SI
Tacos de billar o pool enteros o desarmables.	NO	SI

CATEGORÍA 4. Explosivos y/o sustancias inflamables (Mercancías Peligrosas)		
Artículo	Equipaje de Mano	Equipaje facturado o de Bodega
Aguarrás o pintura.	NO	NO
Bebidas alcohólicas por encima de 70 grados de contenido alcohólico (140% proof).	NO	NO
Bengalas de todo tipo, o materiales pirotécnicos, fuegos artificiales	NO	NO
Cerillas	NO	NO
Combustibles líquidos inflamables de cualquier tipo, por ejemplo: gasolina, diesel, combustible para encendedores, alcohol, etanol, etc.	NO	NO
Detonadores para voladuras mineras.	NO	NO
Encendedores inertes, de combustible o gas	NO	SI
Gas y contenedores de gas, por ejemplo: butano, propano, acetileno, oxígeno.	NO	NO
Granadas de todos los tipos.	NO	NO
Materiales y dispositivos explosivos.	NO	NO
Minas y otros artículos militares explosivos, incluso inertes.	NO	NO
Munición de todo tipo, incluso inertes	NO	SI
Pinturas de aspersión tipo aerosol.	NO	NO
Réplicas o imitaciones de material o dispositivos explosivos.	NO	NO



LISTA ARTÍCULOS PROHIBIDOS EN EQUIPAJE DE MANO Y EN EQUIPAJE FACTURADO O DE BODEGA

CATEGORÍA 5. Sustancias químicas y tóxicas		
Artículo	Equipaje de Mano	Equipaje Facturado
Ácidos y alcalinos, por ejemplo: acumuladores de electrolito líquido capaces de ser vertidos.	NO	NO
Aerosoles incapacitadores, por ejemplo: aerosoles irritantes, de pimienta, gas lacrimógeno.	NO	NO
Aerosoles de pintura, barniz o laca.	NO	NO
Baterías y/o pilas, excepto las necesarias para sillones de ruedas, que serán declaradas ante la compañía aérea para un correcto proceso de despacho como mercancía peligrosa.	NO	NO
Extintores o mjjtafuegos.	NO	NO
Corrosivos o sustancias blanqueadoras, por ejemplo: mercurio, cloro.	NO	NO
Material radiactivo, por ejemplo: isótopos medicinales o comerciales.	NO	NO
Materiales infecciosos o biológicamente peligrosos, por ejemplo: sangre infectada, bacterias y virus.	NO	NO
Sustancias que puedan encenderse o tener combustión espontánea.	NO	NO
Quitaesmaltes y r~moveres para uñas, con base de Acetona.	NO	NO
Venenos.	NO	NO

CATEGORÍA 6. Artículos cosméticos, en estado liquido, gel y/o, aerosol o espray, y los artículos de uso personal, hasta 100ml/mg pueden ser llevados en el equipaje de mano		
Artículo	Equipaje de Mano	Equipaje Facturado
Latas de aerosol debidamente identificadas y sin signos externos de haber sido adulteradas.	NO	SI
Todo envase de, crema, ungüento, loción corporal o de primeros auxilios, antialérgica o solar, hidratante, o mezcla aceites o baños de burbuja etc., cuyo contenido sea mayor a 100 ml/mg.	NO	SI
Insecticidas en espray o repelente.	NO	SI
Cortador de cigarro habano.	NO	SI
Destapador.	NO	SI
Cortador de cutícula (alicate cosmético).	NO	SI
Pequeños destornilladores de lentes.	NO	SI
Limas de uñas de metal con puntas.	NO	SI



**LISTA ARTÍCULOS PROHIBIDOS EN EQUIPAJE DE MANO Y
EN EQUIPAJE FACTURADO O DE BODEGA**

CATEGORÍA 7. Dispositivo electrónicos		
Artículo	Equipaje de Mano	Equipaje Facturado
Laptops, Teléfonos celulares, Buscadores de personas/localizadores, Ipods Palms o similares, Cámaras fotográficas y de video, sólo podrán ser llevados a las salas de embarque o a bordo, luego de haber sido pasados por la inspección del Rayos X, y/o sean encendidos ante el personal del puesto de control de seguridad, en caso de equipos de alta sensibilidad.	SI	SI
Herramientas eléctricas tales como, destornilladores, soldadores, cuchillos, etc ..	NO	SI
CATEGORÍA 8. Artículos deportivos o de entrenamiento		
Artículo	Equipaje de Mano	Equipaje Facturado
Arcos y flechas.	NO	SI
Palos de golf, hockey, baseball, cricket, pool, Lacrosse y otros	NO	SI
Esquíes para nieve, agua Y arena, Y sus bastones.	NO	SI
Tablas de skate	NO	SI
Patines rollers.	NO	SI
Bolas de pool.	NO	SI
Pelotas sólidas de,cricket, golf, hockey o similares, bochas.	NO	SI
Artículos de lanzamiento en atletismo(jabalina, disco, bala).	NO	SI



Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica DIRECCIÓN AVSEC

LISTA ARTÍCULOS PROHIBIDOS EN EQUIPAJE DE MANO Y
EN EQUIPAJE FACTURADO O DE BODEGA

CATEGORÍA 9. Alimentos, bebidas y medicamentos		
Artículo	Equipaje de Mano	Equipaje Facturado
Bebidas, cualquiera sea su naturaleza, o procedencia, traídas del hogar, o adquiridas antes de alcanzar el punto de control de seguridad.	NO	SI
Quesos, yogures, golosinas, gelatinas, y dulces etc. en envases presurizados o al vacío, o QUE ESTÉN ENVASADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR EL M.G.A.P Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BROMATOLOGÍA.	SI	SI
Alimentos para tratamientos médicos especiales, u otras necesidades médicas que incluyan líquidos o geles, ROTULADOS Y ACOMPAÑADOS de su correspondiente receta médica a nombre del pasajero.	SI	SI
Jeringas y agujas hipodérmicas CON CONSTANCIA	SI	SI
Medicamentos líquidos y/o en cápsulas de gel o en aerosol, ROTULADOS Y ACOMPAÑADOS de su correspondiente receta médica a nombre del pasajero.	SI	SI
Artículos que por razones médicas, quirúrgicas o estéticas aumenten, sustituyan o complementen partes del cuerpo, tales como prótesis corporales, sujetadores o armazones conteniendo geles, solución salina, u otros líquidos.	SI	N/A